

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 97100

Bogotá, D. C., catorce (14) de febrero dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, se avoca por competencia la solicitud de tutela presentada, por ALEJANDRO VALENCIA, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Fiscalía 4ª Especializada de Cali, el Juzgado 2° Penal del Circuito Especializado de Cali y la Sala Penal del Tribunal Superior de la misma ciudad.

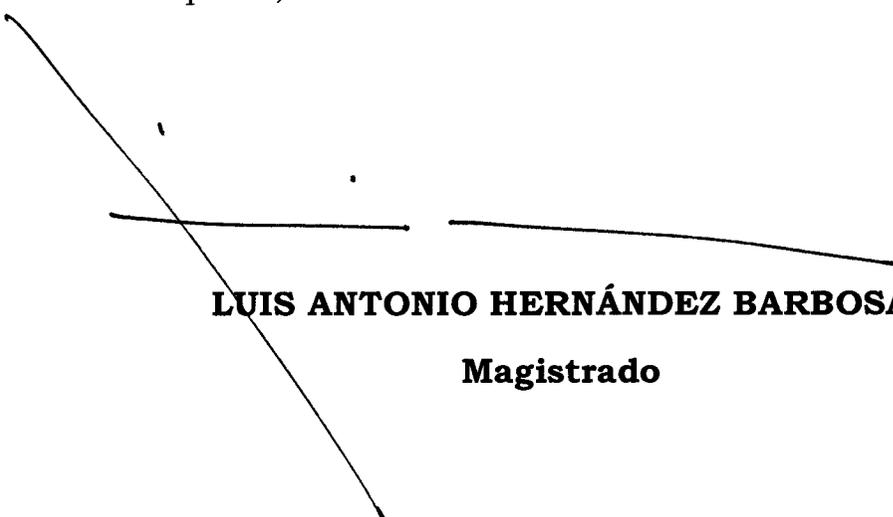
Así mismo, se dispone **VINCULAR**, a través del Juzgado 2° Penal del Circuito de la referida ciudad a los abogados María Magdalena Buitrago Villar y Jorge Enrique Chamorro Molineros; así como a las partes e intervinientes del proceso descrito en la demanda.

Al tenor de la preceptiva contenida en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a la parte accionante y a las autoridades mencionadas, estas últimas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción, y

si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Cúmplase,



LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria